

ORDENANZA N°: 170

AÑO: 2015

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1) Exímase del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad correspondiente a los lotes aun no vendidos del llamado loteo DON OVIDIO II (Ordenanza 99/2013 y 101/2014) a los propietarios del mismo y desde primero agosto de dos trece (01/8/13) hasta el día 31 de julio de dos mil diecisiete (31/7/2017), no renovable.

Artículo 2) En caso que algún lote de ese remanente se venda en ese lapso, el vendedor será responsable de la denuncia de venta para que el inmueble comience a devengar el tributo.

Artículo 3) Dispóngase, en armonía con artículo primero, la eximición impositiva retroactiva correspondiente.-

Artículo 4) Comuníquese, dese al Registro Municipal, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2015

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 170/2015:

La Ordenanza que aprobó el fraccionamiento del loteo en cuestión fue con expectativas a mejorar la oferta de terrenos para casas de familia, poniendo énfasis en los espacios verdes y donde el propietario destinó una cantidad importantes superficie del inmueble para el municipio, pero la venta de los terrenos se vio demorada por distintos motivos, lo que redujo el plazo del beneficio del no pago del tributo de referencia. La Sra. Ana Gabriela Vega solicitó la eximición del Tributo por tres años más uno de gracias por los terrenos no vendidos a los fines de mejorar las condiciones de venta y de ese modo no generar deudas tributarias a los adquirientes o mayores costos de los lotes. Sin perjuicio de ello, adujo que es Justicia en el caso concreto, el trato igualitario en condiciones iguales, respecto de la eximición a otros loteadores del mismo impuesto.-

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD